

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y DEL BAR INSTALADO EN SU RECINTO, MEDIANTE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TEMPORADA ESTIVAL 2014

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la explotación de las PISCINAS MUNICIPALES y del BAR instalado en su recinto, en la temporada estival 2014.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato de la explotación de la piscina municipal y del bar instalado en su recinto se adjudicará por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación. N° Expediente 2/2014.

3.- RIESGO Y VENTURA.-

El adjudicatario explotará el recinto a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

Bajo ningún concepto se considerarán fuerza mayor las condiciones climatológicas desfavorables para la explotación.

4.- PLAZO DEL CONTRATO.-

La duración del contrato se fija desde el día 13 de junio al 7 de septiembre de 2014.

5.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.-

La piscina permanecerá abierta al público entre las doce horas la de mañana y las veinte horas de la tarde, de lunes a domingo (el bar podrá permanecer abierto hasta las veintidós horas).

En todo caso, a la hora de apertura diaria, la instalación deberá estar preparada y en condiciones para su puesta en funcionamiento.

6.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones esenciales del concesionario las siguientes:

- Prestar el servicio durante todo el periodo del contrato, poniendo en funcionamiento los locales e instalaciones en el plazo indicado para el inicio del contrato.
- El servicio se prestará por el contratista durante todo el plazo de duración de la contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo (como por ejemplo la impresión de entradas y bonos de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal nº 9).

- Asimismo, el servicio se prestará durante el horario establecido en el presente pliego, quedando terminantemente prohibido la realización de actividades fuera del mismo, -en especial fiestas nocturnas-, considerándose esta obligación esencial, por lo que su desatención será considerada como incumplimiento muy grave.
- Se establece expresamente la prohibición de subcontratación del servicio, ya sea total o parcial (bar), siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Especialmente la limpieza de los vasos de la piscina, los vestuarios y servicios.
- Deberá mantener el césped en estado óptimo para el desarrollo de la actividad de piscina municipal, así como los vestuarios y baños limpios en todo momento.
- Deberá tratar sanitariamente las aguas con las adecuadas dosis de cloración, plaguicidas y demás productos que sean necesarios; para lo que en todo momento permitirá el libre acceso a la Inspección del Servicio Territorial de Sanidad, a fin de que puedan efectuar el adecuado control sanitario siendo de su cuenta y cargo la conservación, mantenimiento y en su caso reparación del aparato dosificador del cloro, garantizándose en todo momento su normal funcionamiento.
- Deberá solicitar autorización de este Ayuntamiento para la realización de cualquier género de obra.
- El adjudicatario cuidará de la buena presencia y adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de presentar servicio en Bar y Piscinas Municipales.
- A devolver las instalaciones, al término de la concesión, en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar exclusivamente las exigencias de su propiedad, pero no las incorporadas de manera fija.
- A dejar libres y vacías a disposición del Ayuntamiento, las instalaciones al finalizar el plazo de concesión, recomendando expresamente por esta cláusula la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso contrario.
- A someter a la previa conformidad de la Corporación los rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que figuren, tanto en el interior como en el exterior del recinto.
- Las tarifas del bar serán en todo caso las correspondientes para el tipo de establecimiento según clasificación aprobada y autorizada en la provincia por los organismos competentes. Las de las piscinas tendrán el límite máximo de la Ordenanza Municipal de Piscinas vigente.
- Deberá permitir el acceso gratuito a las instalaciones a los niños de la ludoteca municipal de verano, que irán acompañados de monitor, que cuidará en todo momento del orden y comportamiento de los niños.
- Obligaciones laborales y sociales: El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, siendo de su cargo, entre otros, el coste de contratación de personal, el de adquisición de los productos de cloración y el de mantenimiento del césped.
- A disponer de socorrista durante todo el horario de funcionamiento las instalaciones.
- Al cumplimiento de las normas sanitarias dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

- A tener en todo momento abastecido el botiquín existente y en perfectas condiciones de prestar los primeros auxilios, con los enseres precisos, según las indicaciones del Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León.
- A utilizar las instalaciones conforme a su destino. Y en este aspecto el adjudicatario se compromete a realizar el ejercicio de la actividad con las autorizaciones sanitarias que sean pertinentes en cada momento tanto en materia de baños, como de expendiería de alimentos y bebidas (es obligatorio estar en posesión del carnet de manipulador).
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación del servicio, de conformidad con el art. 6 de la Ley 7/2006 de 2 de Octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
- Serán de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación hasta un máximo de 100 euros.

7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

Son derechos de concesionario los siguientes:

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio de piscina y bar: Los precios de la piscina son los establecidos en la Ordenanza Fiscal nº 9:

a.1) Abonos para los empadronados

1.- Familiar sin hijos 45,00 euros

2.- Suplemento abono familiar por cada hijo 1,00 euros

3.- Individual

Adulto (mayor de 14 años) 27,50 euros

Infantil (de tres a 14 años) y jubilados mayores de 65 años 21,00 euros

Abono quincenal adulto (mayor de 14 años) 13,00 euros

Abono quincenal infantil 9,00 euros

• **Entradas individuales**

• 1.- Diarios:

Adulto 3,00

Infantil 2,00

• 2.- Domingos y Festivos:

Adulto 4,00 euros

Infantil 3,00 euros

• a.2) Abonos para los no empadronados

Adulto (mayor de 14 años) 35,00 euros

Infantil (de tres a 14 años) 26,00 euros

b) Entradas

1.- Diarios:

Adulto 3,00

Infantil 2,00

2.- Domingos y Festivos:

Adulto 4,00 euros

Infantil 3,00 euros

8.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de las que procedan las siguientes potestades:

- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público, tales como variación de la cantidad, calidad, tiempo o lugar de la prestación del servicio.
- La alteración de las tarifas a cargo del público.
- Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento, por sí o a través de las Autoridades que corresponda, las instalaciones, documentación relacionada con el objeto del servicio, dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y a rescatar o suprimir el servicio si el interés público lo aconsejare.

9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONCEDENTE.-

El Ayuntamiento se obliga a las siguientes:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

10.- CANON DE EXPLOTACIÓN.-

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de **3.000 euros**, independientemente del nivel de uso del servicio. El presente tipo de licitación se fija **al alza**, no admitiéndose ofertas por debajo del tipo de salida.

El canon de explotación resultante de la adjudicación se ingresará en su totalidad en la fecha de firma del contrato.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitados para contratar las personas físicas y jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos establecidos en la cláusula 15 y no están afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La garantía provisional será de 60 € que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato y podrá constituirse en metálico mediante ingreso en cuenta corriente municipal o en aval bancario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la

adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

Atendiendo a la experiencia de años anteriores, en los que debido al incumplimiento de obligaciones por parte de los adjudicatarios se han originado desperfectos en las instalaciones que han supuesto un perjuicio económico para el Ayuntamiento, además de la garantía del 5% del importe de la adjudicación establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha de prestar otra garantía complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, por lo que la garantía total asciende al **10 % del precio del contrato**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre **y se incautará a primer requerimiento en su caso, cuando se produzca un estado de suciedad o deterioro de las instalaciones que impidan el normal funcionamiento del servicio.**

Esta garantía podrá constituirse en metálico mediante ingreso en cuenta corriente municipal o en aval bancario.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Los licitadores presentarán las proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Fuensaldaña, en horas de oficina al público (de 9.00 h a 14.00 h) durante los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP (si el último día fuese sábado o inhábil se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil).

15.- FORMALIDADES DE LAS PROPOSICIONES.-

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

- En el SOBRE A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula 28 y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado y deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROYECTO GLOBAL DE EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FUENSALDAÑA Y BAR INSTALADO EN SU RECINTO, AÑO 2014.
- En el SOBRE B, denominado documentos, se hará constar DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE

FUENSALDAÑA Y BAR INSTALADO EN SU RECINTO, AÑO 2014, y contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Carnet de manipulador.
- 3.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- 4.- Declaraciones responsables según modelo contenido en la cláusula final.
- 5.- Acreditación de Solvencia económica y financiera: mediante declaración de Entidad Financiera sobre la situación económica de la persona física o jurídica.
- 6.- Poder de representación, en el supuesto que de que actúe en nombre de otra persona.
- 7.- Escritura de constitución y/o modificación de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente.- El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Primer Vocal.- Concejal de la Corporación.

Segundo Vocal.- Concejal de la Corporación.

Secretario.- El de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quien delegue.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

La Mesa de Contratación se reunirá a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil), para la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, en sesión no pública.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Si la documentación presentada estuviera correcta y no hubiera que realizar ningún requerimiento a los licitadores, la Mesa de Contratación, a continuación de la apertura del Sobre B, y procederá a la apertura del sobre A, dándose por la Secretaria lectura de las proposiciones económicas y proyecto de explotación presentados, levantando acta y elevando la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que ha de efectuarla.

En el caso de que haya que realizar requerimiento, el acto de apertura del sobre A se celebrará a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente.

19.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, en orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Proyecto de Explotación Global de la Piscina, hasta 60 puntos.
- Mayor canon ofertado a favor del Ayuntamiento, hasta 40 puntos

Por proyecto de explotación global se entenderá una visión del conjunto de las instalaciones y su relación con los usuarios de las piscinas, a título orientativo:

1.-Higiene y limpieza de las instalaciones, especificar horarios, productos a emplear, frecuencia de limpiezas etc....

2.-Mejoras técnicas de las instalaciones, sillas, mesas, kiosco, botiquín, megafonía etc....

3.-Mejoras personales monitores deportivos, de tiempo libre, animadores etc.

4.-Organización de actividades acuáticas, campeonatos, cursos de natación infantiles, de adultos etc....

5.- Mejoras en la prestación del servicio de bar, menús, etc.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, resolverá adjudicando al contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarando desierto el concurso.

Asimismo, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Resguardo de la garantía definitiva. El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 10% del importe de adjudicación.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El Ayuntamiento y el adjudicatario formalizarán el contrato para la explotación del servicio de piscina municipal y bar instalado en su recinto en documento administrativo, dentro de los siete días siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición de adjudicatario y a su costa.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del importe de la garantía provisional que se hubiese exigido.

22.-REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

Durante un período de 10 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

23.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

24.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público debidamente motivado las características del servicio contratado.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 105 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A) Incumplimiento

El contratista se obliga al cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la concesión; si del incumplimiento se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado al Ayuntamiento.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5 % del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y serán inmediatamente ejecutivas.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

28.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-

D _____ con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____) enterado del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Fuensaldaña para adjudicar la explotación de las piscinas municipales y bar instalado en su recinto en la temporada estival 2014, se compromete a asumir dicha explotación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo el canon de _____ euros (IVA incluido), (en letra y en número).

Se adjunta Proyecto de Explotación Global.

Fecha y firma

29.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

D. _____, con D.N.I. _____, (o actuando en nombre y representación de _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fuensaldaña:

Primero: Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo: Que se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Fuensaldaña y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente. Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

Fecha y firma

En Fuensaldaña, a 11 de abril de 2014.



EL ALCALDE,

Fdo. Carlos García Román.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, (o actuando en nombre y representación de _____, según poder bastante vigente al día de la fecha), DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Ayuntamiento de Fuensaldaña:

Primero: Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo: Que se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

Fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ _____ nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____ actuando en nombre propio (o en representación de _____) enterado del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Fuensaldaña para adjudicar la explotación de las piscinas municipales y bar instalado en su recinto en la temporada estival 2014, se compromete a asumir dicha explotación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo el canon de _____ euros (IVA incluido), (en letra y en número).

- Se adjunta Proyecto de Explotación Global.

Fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA

